



Asamblea General

Distr. limitada
1° de diciembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 167 del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Tailandia y Ucrania: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Tomando nota de que, el 10 de septiembre de 1996 la Asamblea General, en virtud de su resolución 50/245, aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Tomando nota de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares se abrió a la firma en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 24 de septiembre de 1996,

Tomando nota también de que, el 19 de noviembre de 1996, la Reunión de los Estados Signatarios del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares estableció la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (Comisión Preparatoria), que tiene el estatuto de organización internacional, con la finalidad de hacer los preparativos necesarios para la aplicación eficaz del Tratado,

Reafirmando la decisión relativa a un acuerdo para reglamentar la relación entre la Comisión Preparatoria y las Naciones Unidas, adoptada por la Comisión Preparatoria el 22 de abril de 1999,

1. *Invita* al Secretario General a adoptar las medidas apropiadas para concertar con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria, el cual se presentará a la Asamblea General para su aprobación.
